

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 145/2019
EN EL SENTIDO DE PRORROGAR VIGENCIA DEL
CONVENIO CÓDIGO ATA1928, SEGÚN LO QUE
INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 23

Copiapó, 06 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

CONSIDERANDO:

La Prov. N° 85/2021, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica.

Decreto Exento n° 131, de 02 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificaciones de convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, en el marco de ejecución del concurso de proyectos de carácter general del fondo de desarrollo institucional, año 2019, códigos ATA1902, ATA1928 Y ATA1932

Resolución exenta n° 145, de 12 de diciembre de 2019, Registro H, que Aprueba convenio celebrado entre el MINEDUC y la UDA, para la ejecución de proyecto de carácter general del FDI año 2019, línea de emprendimiento estudiantil denominado "Inclubike, bicicletero inclusivo generador de energía y zona para compartir" código ATA1928

RESUELVO:

MODIFICASE Resolución exenta n° 145/2019, que Aprueba convenio celebrado entre el MINEDUC y la UDA, para la ejecución de proyecto de carácter general del FDI año 2019, línea de emprendimiento estudiantil denominado "Inclubike, bicicletero inclusivo generador de energía y zona para compartir" código ATA1928, según lo que se indica a continuación:

MODIFICA CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

y

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

**EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTE DEL FONDO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2019
LINEA EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

**"INCLUBIKE, BICICLETERO INCLUSIVO GENERADOR DE ENERGÍA Y ZONA PARA
COMPARTIR"**

Código "ATA1928"

En Santiago, Chile, a 26 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta n° 23, Registro H

O'Higgins N° 137 1 , cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por el Rector, don Celso Hernán Arias Mora, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 9 de octubre de 2019, "las Partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "INCLUBIKE, BICICLETERO INCLUSIVO GENERADOR DE ENERGÍA Y ZONA PARA COMPARTIR", código "ATA1928", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1314 , de 2019, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio N° 1315 de fecha 5 de noviembre de 2020 del Director de Planificación e Inversiones de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de que la emergencia sanitaria por COVID-19 que se vive, ha impedido que los(as) estudiantes tengan acceso a la universidad, esto porque solo se han impartido clases online durante el año 2019, no siendo posible que la comunidad universitaria llegue a percibir los beneficios del proyecto este año, además de otras acciones que también se han visto retrasadas por la misma razón.

3°. Que, la Unidad de Asuntos Estudiantiles de Gabinete de la Subsecretaría de Educación, dio su conformidad a la modificación mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020.

4° Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto ya individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que o continuación se indicó:

En el párrafo primero de lo cláusula décimo sexta, donde dice "y tendrá una vigencia de ..." lo expresión "veinticuatro (24)", por "treinta y seis (36)".

En el párrafo segundo de lo cláusula décimo sexto, donde dice "el plazo de ejecución del Proyecto, que será de ..." lo expresión "doce (12)", por "veinticuatro (24)"

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecho 9 de octubre de 2019, celebrado entre los mismos partes y aprobado por Decreto Exento N° 1314, de 2019 del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecho de suscripción de este instrumento, en aquellos actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación o lo Institución.



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta n° 23, Registro H

CUARTO: Por todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Celso Hernán Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector




CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DPI

